



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE COLOMBIA Y URUGUAY (ACUERDO No. 23)

ALADI/AAP.R/23.5
5 de julio de 1988

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en restablecer los términos del Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo de alcance parcial no. 23), de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- El referido Acuerdo regirá por el término de tres años contados a partir de la fecha de suscripción de este Protocolo, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos siempre que el país interesado en darlo por concluido no comunique su intención al otro país signatario y a la Secretaría General, por lo menos con noventa días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 2o.- En los Anexos I y II del presente Protocolo se registran las preferencias y demás condiciones pactadas para la importación de los productos negociados, originarios y procedentes del territorio de los países signatarios, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria utilizada por la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADI).

Los países signatarios se abstendrán de modificar las preferencias y demás condiciones registradas en dichos Anexos, de modo que signifiquen una situación menos favorable que la existente a la entrada en vigor de este Protocolo.

Asimismo, se comprometen a no aplicar restricciones no arancelarias a la importación de los productos comprendidos en el Acuerdo, salvo aquellas expresamente señaladas en los Anexos I y II de este Protocolo o las que se deriven del artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

Artículo 3o.- En todo cuanto no hubiere sido modificado por este Protocolo, las importaciones de los productos negociados se regularán de conformidad con las normas del Protocolo suscrito por sus respectivos Gobiernos con fecha 30 de abril de 1983 y por el presente.

Artículo 4o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS POR COLOMBIA PARA LA
IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

La importación de los productos incluidos en el presente Anexo tributan, asimismo, el impuesto a las importaciones equivalentes al dieciocho por ciento (18%) de su valor CIF, establecido por la Ley no. 0075 de 2 de diciembre de 1986 en su artículo 95.

gml

//

Acuerdo: 01-023
 Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

- 4 -

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-Val Espec.		
04.04	QUESOS Y REGUESON		
04.04.1	DE PASTA BLANDA		
04.04.1.01	TIPO COLONIA	75	
	04040101 LP 60		LICENCIA PREVIA
04.04.3	DE PASTA DURA		
04.04.3.99	LOS DEMAS	75	
	04040399 LP 60		LICENCIA PREVIA
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS		
15.07.1	EN BRUTO		
15.07.1.09	DE LINO (LINAZA)	67	
	15071301 LP 40		LICENCIA PREVIA
15.07.2	PURIFICADOS O REFINADOS		
15.07.2.09	DE LINO (LINAZA)	75	
	15071302 LP 50		DESNATURALIZADO LICENCIA PREVIA
15.08	ACEITES ANIMALES O VEGETALES COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOFLADOS, POLIMERIZADOS, O MODIFICADOS POR OTROS PROCEDIMIENTOS		
15.08.1	COCIDOS U OXIDADOS		
15.08.1.01	DE LINO (LINAZA)	80	
	15080102 LP 50		COCIDO LICENCIA PREVIA

Acuerdo: 01-023
 Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

- 5 -

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN	GENERAL	
		Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	
22.05	VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)			
22.05.1	VINOS DE UVA			
22.05.1.10	LLAMADOS FINOS			
22.05.1.11	CON DENOMINACION DE ORIGEN Y CONDICIONES NEGOCIADAS EN LA ALALC			
			47	LICENCIA PREVIA MARCA REGISTRADA POR VINA O BODEGA ESTABLECIDA GRADO ALCOHOLICO MINIMO DE 11.5 GRADOS Y 12 GRADOS PARA LOS VINOS TINTO Y BLANCO, RESPECTIVAMENTE ACIDEZ VOLATIL MAXIMA 1.30 GRAMOS POR LITRO LOS VINOS DE TIPO "RHIN" PODRAN TENER UNA GRADUACION ALCOHOLICA DE 11 GRADOS CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR UN ORGANISMO ESTATAL DEL PAIS EXPORTADOR ENVASADO EN BOTELLAS DE CAPACIDAD NO SUPERIOR A 0.75 LITROS, ROTULADAS CON INDICACION DEL AÑO DE LA COSECHA Y DE LA MARCA REGISTRADA DE LA VINA O BODEGA DE ORIGEN
		22050300	LP 55	
25.18	DOLOMITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCENADA POR ASERRADO; DOLOMITA FRITADA O CALCINADA; AGLOMERADO DE DOLOMITA			
25.18.0.02	CALCINADA			
			100	LIBRE IMPORTACION
		25180002	LI 15	
25.18.0.03	AGLOMERADA			
			100	LIBRE IMPORTACION
		25180003	LI 15	
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS			
28.38.1	SULFATOS			

Acuerdo: 01-023
 Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

- 6 -

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			Pref. (%)	
28.36.1.07	DE CROMO			80	LICENCIA PREVIA
	28380107	LP	30		
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LA CASEI-				
	NA; COLAS DE CASEINA				
35.01.2	DERIVADOS DE LA CASEINA				
35.01.2.01	CASEINATO DE CALCIO			100	LIBRE IMPORTACION
	35010200	LI	30		
35.01.2.99	LOS DEMAS			100	DE SODIO LIBRE IMPORTACION
	35010200	LI	30		
37.03	PAPELES, CARTULINAS Y TEJIDOS, SENSIBILIZADOS, ES-				
	TEN O NO IMPRESIONADOS, PERO SIN REVELAR				
37.03.1	PAPELES Y CARTULINAS				
37.03.1.01	PARA IMAGENES MONOCROMAS			80	SIN IMPRESIONAR LIBRE IMPORTACION
	37030300	LI	25		
	37030401	LI	25		
	37038999	LI	25		
37.03.2	TEJIDOS				
37.03.2.01	PARA IMAGENES MONOCROMAS			80	SIN IMPRESIONAR LIBRE IMPORTACION
	37030300	LI	25		
	37030401	LI	25		
	37038999	LI	25		
41.02	CUEROS Y PIELS DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFA-				
	LO) Y PIELS DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE				
	LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08				
41.02.1	DE BOVINOS				

Acuerdo: 01-023
 Preferencias Otorgadas por: COLOMBIA

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL		Pref. (%)	
	Ar. NACIONAL	R. Leg.	Ad-val Espec.		
41.02.1.99	LOS DEMAS			0	CURTIDOS LIBRE IMPORTACION
	41020199	LI	20		
53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR				
53.01.1	CON SUARDA (SUCIA) O LAVADA EN VIVO O A LOMO				
53.01.1.01	DE FINURA 60'S O MAS			100	CON SUARDA (SUCIA) LIBRE IMPORTACION
	53010100	LI	10		
53.01.1.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S			100	CON SUARDA (SUCIA) LIBRE IMPORTACION
	53010100	LI	10		
53.01.2	LAVADAS, DESGRASADAS O CARBONIZADAS				
53.01.2.01	DE FINURA 60'S O MAS			100	LIBRE IMPORTACION
	53018900	LI	10		
53.01.2.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S			100	LIBRE IMPORTACION
	53018900	LI	10		
53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CARDADOS O PEINADOS				
53.05.3	TOPS				
53.05.3.02	DE LANA			100	LIBRE IMPORTACION
	53050201	LI	25		

MALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	Pref. (%)		
58.05	CINTAS, INCLUIDO LAS FORMADAS POR HILOS O FIBRAS PARALELAS Y ENGOMADAS (CINTAS SIN TRAMA), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 58.06					
58.05.0.03	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES				80	
	58050599	LP	70			CINTAS DE FIBRAS SINTETICAS COMPUESTAS POR UNA DE GANCHO Y OTRA DE PELUSA, PARA ADHERIRSE ENTRE SI LICENCIA PREVIA SUJETO A RENEGOCIACION EN CASO DE CONSTATARSE PRODUCCION EN COLOMBIA CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ABASTECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO
84.60	CAJAS DE FUNDICION, MOLDES Y COQUILLAS PARA METALES (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES (PASTAS CERAMICAS, HORMIGON, CEMENTO, ETC.), CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES					
84.60.0.01	PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS				100	
	84600200	LP	15			MATRICES LICENCIA PREVIA
90.17	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, DONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS APARATOS ELECTROMEDICOS Y LOS DE OFTALMOLOGIA					
90.17.3	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA VETERINARIA					
90.17.3.01	PARA CASTRACION				100	
	90170300	LP	5			LICENCIA PREVIA
90.17.3.99	LDS DEMAS				100	
	90170300	LP	5			LICENCIA PREVIA

//

ANEXO II

PREFERENCIAS ACORDADAS POR URUGUAY PARA LA
IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

1. Las importaciones que se realicen al amparo de este Acuerdo, están sujetas al pago de la tasa de movilización de bultos y derechos consulares cuando los mismos están integrados en la tasa global arancelaria que corresponda en la Nomenclatura Arancelaria de Importación.

Dichas prestaciones no figuran incluidas en la indicación del tratamiento establecido en el presente Anexo.

2. Régimen legal: Libre importación.

Preferencias Otorgadas por: URUGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
		Ar. NACIONAL R. Leg.	Ad-val Espec.		
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOS-TANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA				
08.01.0.02	PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINED, JAGONCHO)			0	FRESCOS
		08010100	LI 25		
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA				
09.01.1	CAFE				
09.01.1.01	CRUDO (CAFE VERDE, EN GRANO)			0	
		09010111	LI 10		
21.06	LEVADURAS NATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS				
21.06.1	LEVADURAS NATURALES				
21.06.1.01	LEVADURAS MADRES PARA CULTIVO			75	
		21060103	LI 15		
28.36	HIDROSULFITOS, INCLUIDOS LOS HIDROSULFITOS ESTABILIZADOS POR MATERIAS ORGANICAS; SULFOXILATOS				
28.36.1	HIDROSULFITOS				
28.36.1.01	DE SODIO			50	
		28360101	LI 10		
28.42	CARBONATOS Y PERCARBONATOS, INCLUIDO EL CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO AMONICO				
28.42.1	CARBONATOS				

Preferencias Otorgadas por: URUGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			Prof. (%)	
28.42.1.01	DE SODIO NEUTRO (SAL DE SOLVAY, CENIZA DE SODA)			50	ANHIDRO (SODA SOLVAY)
	28420101	LI	10		
				67	CENIZA DE SODA
	28420199	LI	10		
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEICOS				
29.35.6	LACTAMAS				
29.35.6.01	EPSILON-CAPROLACTAMA			67	
	29358920	LI	10		
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFORMS"				
32.07.9	OTRAS MATERIAS COLORANTES				
32.07.9.07	ULTRAMARES			100	
					AZUL DE ULTRAMAR
	32070199	LI	10		
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)				
39.01.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES				
39.01.2.04	RESINAS POLIESTERES			75	
					RESINA DE POLIETILEN TEREFALATO EN FORMA DE GRANULOS, SIN CARGAS, SIN ESTABILIZANTES NI OTROS AGREGADOS
	39010811	LI	10		
39.01.2.05	POLIAMIDAS			100	
					POLIMERO OBTENIDO POR LA POLICONDENSACION DE LA EPSILON CAPROLACTAMA, DESTINADO A LA FABRICACION DE HILADOS DE NYLON

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---	
39.01.2.05: (Cont.)	39011101 LI 10			LDN 6
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTI- LENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)			
39.02.1	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER- SIONES O SOLUCIONES)			
39.02.1.05: CLORDACETATO DE POLIVINILO				
	39021622 LI 15	50	SIN AGREGADOS DE NATURALEZA ALGUNA	
39.02.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES			
39.02.2.05: CLORDACETATO DE POLIVINILO				
	39021811 LI 10	50	SIN AGREGADOS DE NATURALEZA ALGUNA	
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y O- TROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFI- CADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA			
39.03.4	ESTERES Y ETERES Y DEMAS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, EN POLVO, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS I- RREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES			
39.03.4.00: SIN PLASTIFICAR				
39.03.4.06: CARBOXIMETIL CELULOSA				
	39030714 LI 10	100		

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN Ar. NACIONAL	GENERAL R. Le g. Ad-val Espec.		
39.03.4.10	PLASTIFICADOS				
39.03.4.16	CARBOXIMETIL CELULOSA			100	
	39030819	LI	10		
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEENROLLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR				
44.05.2	NO CONIFERAS				
44.05.2.02	ANDIROBA			90	(CARAPA GUIANENSIS) SIMPLEMENTE ASERRADA, DE MAS DE 25 MM. DE ESPESOR Y DE NO MENOS DE 2 M. DE LARGO
	44058930	LI	40		
44.05.2.99	LOS DEMAS			88	ABARCO (CARINIANA PYRIFORMIS), SIMPLEMENTE ASERRADA, DE MAS DE 25 MM. DE ESPESOR Y DE NO MENOS DE 2 M. DE LARGO
	44058930	LI	40		
				90	CATIVO (PRIORIA), SIMPLEMENTE ASERRADA, DE MAS DE 25 MM. DE ESPESOR Y DE NO MENOS DE 2 M. DE LARGO
	44058930	LI	40		
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUIDO EN HOJAS SUELTAS				
49.01.1	TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA				
49.01.1.01	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA			67	LIBROS, EXCEPTO EN PRESENTACIONES DE LUJO
	49010000	LI	15		
49.01.9	OTROS				

Preferencias Otorgadas por: URUGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL		Pref. (%)		
	Ar. NACIONAL	R. Leg.	Ad-val Espec.			
49.01.9.01	LIBROS				67	
	49010000	LI	15			
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, IN- CLUSO ILUSTRADOS					
49.02.0.01	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, IN- CLUSO ILUSTRADOS				67	
	49020000	LI	15			
49.03	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBU- JAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS					
49.03.0.01	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBU- JAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS				67	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS, TRIDIMEN- SIONALES
	49030000	LI	15			
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR					
55.01.0.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR				0	
	55010100	LI	10			
65.02	CASCO PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR U- NION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI A- CABADO					
65.02.0.99	LOS DEMAS				53	DE PAJA TOQUILLA
	65020100	LI	15			
73.14	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS O REVESTI- DOS, CON EXCLUSION DE LOS ALAMBRES AISLADOS UTILI- ZADOS COMO CONDUCTORES ELECTRICOS					
73.14.2	REVESTIDOS					

Preferencias Otorgadas por: URUGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			
73.14.2.00:	DE MENOS DE 3 MM (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)			
73.14.2.02:	COBRIZADOS		80	ALAMBRES DE HIERRO O ACERO BRONCEADOS O COBRIZADOS CUMAR H. DE HASTA 2 MM. DE DIAMETRO CON DESTINO EXCLUSIVO PARA TALLONES DE NEUMATICOS DE AUTOMOVILES
	7314291 0 LI 10			
73.31	PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS, ALCAYATAS, GANCHOS Y CHINCHETAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE			
73.31.0.99:	LOS DEMAS		75	CLAVOS PARA HERRAR
	7331011 1 LI 15			
82.11	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)			
82.11.8	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ESBOZOS			
82.11.8.02:	HOJAS		33	
	8211039 1 LI 15			
	8211039 9 LI 15			
84.10	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES DE LIQUIDOS (DE ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS FLEXIBLES, ETC.)			
84.10.3	BOMBAS CENTRIFUGAS, EXCEPTO PARA DISTRIBUCION DE CARBURANTES O DE LUBRICANTES			
84.10.3.01:	TURBOBOMBAS		75	TURBOBOMBAS DE MAS DE 20 HP CON MOTOR INCORPORADO
	8410012 9 LI 10			

Acuerdo: 01-023
 Preferencias Otorgadas por: URUGUAY

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	Pref. (%)		
	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.			
90.17	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, O- DONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS APARATOS ELECTROMEDICOS Y LOS DE OFTALMOLOGIA				
90.17.9	OTROS				
90.17.9.99	LOS DEMAS				
			100		AGUJAS HIPODERMICAS ESTERILIZADAS CON CAPSULA PROTECTORA ENVOLVENTE PARA JE_ RINGAS DE CARTUCHO
	90178905	LI 15			
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y SIMILARES); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARA- TOS PARA FACILITAR LA AUDICION A LOS SORDOS Y O- TROS APARATOS QUE SE LLEVAN EN LA MANO, SOBRE LA PROPIA PERSONA O SE IMPLANTAN EN EL ORGANISMO PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD				
90.19.3	ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA				
90.19.3.01	DIENTES ARTIFICIALES DE ACRILICO				
			25		
	90190210	LI 15			

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Alfonso Gómez Gómez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

gml

